

ACUERDO SOBRE LAS MODALIDADES PARA LA ACREDITACIÓN DE UN TERCER IDIOMA EN LOS PROGRAMAS DE LICENCIATURA DE LA FACULTAD DE IDIOMAS

Estando presentes el Mtro. David Guadalupe Toledo Sarracino, director de la Facultad de Idiomas; Ing. Israel Figueroa Sánchez, subdirector de la Facultad de Idiomas Mexicali; Mtra. María Pérez Nuño, subdirectora de la Facultad de Idiomas Tijuana; Mtro. Rodolfo Campos Reyes, subdirector de la Facultad de Idiomas Tecate; Lic. Dagoberto Hernández Lezama, subdirector de la Facultad de Idiomas Ensenada; M.Ed. Lilia Favela Alcaraz, Coordinadora de Etapa Básica; Lic. Eldon Longoria Ramón, Coordinador de Formación Profesional y Vinculación Universitaria; Lic. Erika Martínez Lugo, responsable de la Licenciatura en Docencia de Idiomas; y Lic. José Cortez Godínez, responsable de la Licenciatura en Traducción.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 116 fracción XIII, 117 y 123 del *Estatuto Escolar* de la Universidad Autónoma de Baja California y previo análisis, se determina el siguiente acuerdo:

Los alumnos inscritos en los programas de licenciatura que se ofertan en la Facultad de Idiomas requerirán acreditar el conocimiento de un tercer idioma para obtener su título profesional de Licenciado en Docencia de Idiomas o Licenciado en Traducción a un **nivel B1** del *Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas* o equivalente en las lenguas asiáticas.

Para cumplir con este requisito, los alumnos podrán:

1. Aprobar un examen de egreso de un tercer idioma elaborado y aplicado por la Facultad.
2. Presentar constancia de haber aprobado alguno de los siguientes exámenes en un centro de aplicación reconocido internacionalmente:
 - a) Para el francés, Diplôme d'Études en Langue Française (DELF) B1 o superior;
 - b) Para el italiano, Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana, Livello 2 (CELI 2 = B1) o superior;
 - c) Para el alemán, Zertifikat Deutsch (ZD = B1), Goethe-Zertifikat B2 o Goethe-Zertifikat C1;
 - d) Otro examen internacional de un tercer idioma acorde con los niveles B1 o superiores del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o su equivalente en las lenguas asiáticas.
3. Presentar constancia de haber cursado y aprobado todos los niveles de un tercer idioma en el Centro de Idiomas de la Facultad.

Para cursar un tercer idioma en el Centro de Idiomas:

Los estudiantes de los programas de licenciatura cubrirán una cuota de derecho de uso del *Centro de Auto Acceso* para matricularse en el Centro de Idiomas. Este trámite debe realizarse en tiempo y forma del proceso de inscripción y reinscripción.

Los estudiantes deberán hacer el trámite correspondiente para darse de alta tanto en el Centro de Idiomas como en la carga de la licenciatura si les interesa cursar el idioma como materia optativa con créditos.

De acuerdo a la normatividad universitaria (Estatuto Escolar de la UABC), la calificación mínima aprobatoria en licenciatura es de 60 (Art. 65); entonces:

Los alumnos de licenciatura que tomen como asignaturas optativas los cursos de lenguas extranjeras del Centro de Idiomas de la Facultad, se considerarán como aprobados en dichos cursos cuando su calificación sea igual o mayor a 60 (sesenta).

NOTA: no es obligatorio para los estudiantes darlo de alta como materia optativa.

El cumplimiento por parte del alumno de algunas de las opciones señaladas anteriormente se validará mediante constancia de acreditación del tercer idioma emitida por la Facultad de Idiomas, según corresponda.